ACTA DE ENTENDIMIENTO No. 1
Contrato 104 de 2024

PARTES INTERVINIENTES:

1. Unión Temporal Soluciones CC Conectividad Nacional (*EL CONTRATISTA*)
2. Consorcio TECNO TIC - Interventoría Integral del Contrato 104 de 2024 (*LA INTERVENTORÍA*)
3. Supervisores transitorios del contrato 104 de 2024 (antes del inicio de la Interventoría) y supervisores de la Interventoría (*LA SUPERVISIÓN*)

1. OBJETO DEL ACTA

El presente documento tiene como objetivo ratificar los acuerdos operativos establecidos entre *LA SUPERVISIÓN*, *EL CONTRATISTA* y *LA INTERVENTORÍA* en la reunión del 21 de noviembre de 2024, respecto a la facturación de los servicios de conectividad recibidos y por recibir en 2024: a) en forma previa al inicio del contrato de interventoría; y b) en forma posterior al inicio de la interventoría, con base en las siguientes situaciones:

2. SITUACIONES A CONSIDERAR

1. **Inicio de Ejecución del Contrato:** *EL CONTRATISTA* inició la ejecución del contrato 104 de 2024, el 16 de agosto de 2024.

2. **Periodo de migración o transición:** *EL CONTRATISTA* cuenta con seis (6) meses para implementar gradualmente los servicios contratados; entre tanto, debe velar porque cada uno de los servicios contratados permanezca, como mínimo, en las condiciones previas al inicio del contrato 104 de 2020. Este plazo finaliza el próximo 15 de febrero de 2025.

3. **Valor de los servicios durante el periodo de migración o transición:** El contrato y la oferta económica de *EL CONTRATISTA* que dio lugar a él, NO establecen diferencias entre el valor de los servicios individuales durante el periodo de migración o transición (es decir, con la capacidad previamente instalada), y el valor cuando se hagan las mejoras o cambios de cada uno de los servicios contratados

4. **Inicio de LA INTERVENTORÍA:** *LA INTERVENTORÍA* comenzó su ejecución el 12 de noviembre de 2024.

5. **Verificación y conciliación de descuentos por ANS (Acuerdos de Nivel de Servicio):** Teniendo en cuenta el seguimiento especializado que requiere la revisión y conciliación de los Acuerdos de Nivel de Servicio y los descuentos por su infracción, y que *LA INTERVENTORÍA* sólo inició su ejecución el 12 de noviembre de 2024, *LA SUPERVISIÓN* del contrato 104 de 2024 planteó que para los períodos de agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2024 se gestionaría la facturación

mensual sin descuentos, mientras que se diferiría la revisión de esta facturación, así como el cálculo y conciliación de ANS y sus descuentos para que sean conciliados por *LA INTERVENTORÍA* y *EL CONTRATISTA*, y aplicados por éste último en la facturación de diciembre de 2024, a gestionar en 2025.

6. **Resultado de la verificación de ANS:** Como consecuencia de esta verificación y conciliación, *EL CONTRATISTA* generará las respectivas notas crédito de facturación, si a ello hubiera lugar.

3. ACUERDOS Y ENTENDIMIENTOS

1. **Revisión y Aplicación de los ANS:** Los ANS correspondientes a los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2024 y descuentos correspondientes a aquellos, serán propuestos por *EL CONTRATISTA*, revisados y validados por *LA INTERVENTORÍA* y conciliados entre ambos, y se aplicarán en la facturación de los servicios prestados en diciembre de 2024.

2. **Valor de servicios durante el periodo de migración o transición:** Los firmantes del Acta no encuentran evidencia de que haya un valor diferencial de servicios contratados antes, durante y después de la migración de su estado inicial al estado contratado, por lo cual, el valor aplicable a aquellos es el valor contratado.

3. **Valor de los servicios nuevos:** En caso de servicios nuevos (no existentes previamente) que hayan instalado durante el periodo, se pagarán al precio establecido contractualmente, de conformidad al número de días de servicio efectivamente prestados, a partir de la fecha de alta del servicio.

4. **Aprobación de la Facturación Final (Agosto-Octubre 2024):** Si bien la facturación entre agosto y octubre de 2024 es gestionada por *LA SUPERVISIÓN* transitoria, en el marco de sus obligaciones, *LA INTERVENTORÍA* conciliará en forma posterior a esta gestión, la facturación del tiempo que no se contó con interventoría, incluyendo, pero no limitándose, a la revisión de facturación en general y la determinación y conciliación de descuentos por infracción a los Acuerdos de Nivel de Servicio - ANS. En caso de encontrarse diferencias con respecto a la facturación ya gestionada, éstas se conciliarán con *EL CONTRATISTA*, y los resultados finales serán aprobados por *LA SUPERVISIÓN* transitoria.

5. **Aprobación de Facturación (Desde Noviembre 2024):** La facturación de los períodos posteriores a octubre de 2024, así como la determinación y conciliación de los descuentos por infracciones a los Acuerdos de Nivel de Servicio de esos meses, será de injerencia exclusiva de *LA INTERVENTORÍA*, sin perjuicio que en situaciones específicas, *LA SUPERVISIÓN* pueda solicitar explicaciones o mayor detalle al respecto.

5. MARCO CONTRACTUAL Y CONCEPTO DEL INTERVENTOR

LA INTERVENTORÍA considera viable la elaboración de esta Acta de Entendimiento como el mecanismo adecuado para la gestión de la facturación del contrato 104 de 2024 durante los meses iniciales de ejecución de este contrato (2024), en el contexto de las situaciones consideradas, teniendo en cuenta que tiene por objetivo la ratificación de los acuerdos operativos y de interacción entre las partes, así como para la correcta ejecución del contrato y el cumplimiento de los fines estatales que dieron lugar a él.

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993, en relación con los fines de la contratación estatal, señala:

> *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines."*

Por su parte el artículo 26 numeral 1 de la Ley 80 de 1993, establece que:

> *"Los servidores públicos están obligados **a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación**, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato."* (destacado fura del texto original).

En consecuencia, a través de la presente Acta de Entendimiento, se aclaran las consideraciones y procedimientos para llevar a cabo las facturaciones del contrato 104 de 2024 correspondientes a la vigencia 2024, susceptibles de aplicación en la facturación de diciembre de 2024.

La presente Acta de Entendimiento está alineada (entre otras), con las siguientes Cláusulas del Contrato 104 de 2024 y 161 de 2024 (Interventoría):

Contrato 104 de 2024

> *"8. OBLIGACIONES DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL.*
> *(…)*
> *4. Ejercer la supervisión del contrato por intermedio del interventor o supervisor, exigiendo al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto y quien, además, resolverá y suscribirá las actas, y controlará los asuntos necesarios durante el desarrollo del contrato.* (…)"

Contrato de interventoría 161 de 2024

> *"7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA (…)*
>
> *25. Requerir, conciliar, gestionar y avalar la facturación del contratista en el mes siguiente (o en cualquier mes posterior, cuando aplique) a aquel en que fueron*

prestados los servicios del proveedor. (…) Lo anterior es aplicable para los servicios prestados en cualquier momento de la ejecución del contrato objeto de interventoría (…)"

Adicionalmente, teniendo en cuenta la obligación específica del contrato de interventoría: *"Emitir conceptos integrales a solicitud de la entidad, relacionados con la ejecución del contrato objeto de interventoría, incluyendo aquellos relacionados con modificaciones contractuales, cuyo resultado deberá ser en forma clara y libre de ambigüedades, la recomendación o no de la modificación planteada. Estos conceptos deberán entregarse al supervisor de la interventoría dentro de los 3 días calendario siguientes a la solicitud."*, *LA INTERVENTORÍA* deja constancia en la presente acta que los acuerdos y entendimientos aquí establecidos, no constituyen modificación contractual alguna.

6. PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA

Este Acta de Entendimiento será publicada en la plataforma SECOP II, conforme a lo estipulado en los principios de publicidad y transparencia en la contratación pública.

FIRMAS DE ACEPTACIÓN

Por las partes involucradas en el Contrato 104 de 2024, se firma la presente Acta de Entendimiento, el día veintiocho (28) del mes de noviembre de 2024, con la conformidad de todos los acuerdos y disposiciones aquí establecidos.

Por parte de *EL CONTRATISTA*,

JUAN GUILLERMO CUESTAS
Representante Legal
UT Soluciones CC Conectividad Nacional

Por parte de *LA INTERVENTORÍA*,

JORGE IVAN MARTINEZ
Director de Interventoría
Consorcio TECNO TIC

Por parte de *LA SUPERVISIÓN*,

MANUEL MARTIN DE LA HOZ DOMÍNGUEZ
Profesional Universitario - División de Infraestructura de Hardware. Comunicaciones y Centros de Datos

DIEGO ANDRES SARMIENTO CAMPOS
Profesional Universitario - División de Infraestructura de Hardware. Comunicaciones y Centros de Datos

MARIO FERNANDO SARRIA VILLOTA
Director Administrativo - División de Infraestructura de Hardware. Comunicaciones y Centros de Datos